



VISTOS:

La Solicitud N° S/N-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, con Expediente MAD N° 000775-2025-068523, Informe N° D24-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 29 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la señora María Elizabeth Barrantes Medina de Mego, ex servidora pública nombrada en la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita el reconocimiento y pago de reintegro del Incentivo Único – CAFAE en el período de enero 2009 a la fecha del cese 30 de marzo de 2023 (Resolución de Gerencia General Regional N° D53-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de marzo de 2023) hasta completar el importe del Grupo Ocupacional Profesional **SPA (S/. 3,579.00)**, al amparo de lo regulado en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, del 06 de noviembre de 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, de fecha 06 de noviembre del 2009; se resolvió lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Directiva N°01-2009-GR.CAJ/DRA, "Normas para la Asignación del Incentivo Laboral en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca", que regirá a partir del ejercicio presupuestal 2009"*;

Que, mediante Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL A TRAVES DEL CAFAE EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", se aprobó las "Escalas de Pagos: El monto de Incentivos Laborales corresponderá otorgarse según Escala por Niveles Remunerativos, y que a continuación se detalla:

NIVELES	MONTO DEL INCENTIVO LABORAL
Nivel F-7	S/. 8,051.00
Nivel F-6	S/. 6,099.00
Nivel F-5	S/. 4,443.00
Nivel F-4	S/. 4,269.00
Nivel F-3/Confianza	S/. 4,099.00
Nivel F-3/Carrera	S/. 3,913.00
Nivel F-2	S/. 3,772.00
Nivel Profesional	S/. 3,579.00
Nivel Técnico	S/. 3,099.00
Nivel Auxiliar	S/. 2,899.00

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala en su CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA LO SIGUIENTE; "Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.
1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la



Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad";

Así mismo el tercer párrafo de la QUINTA disposición transitoria de la ley Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prescribe que; Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación;

Que, así mismo el numeral 1) del artículo 6° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Artículo 6° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Artículo 6° de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Artículo 6° de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Artículo 6° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Artículo 6° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y Artículo 6° de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 32185; literalmente prescriben: *"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"*, en virtud a las consideraciones expuestas y al amparo de nuestro marco normativo vigente, lo petitionado por el accionante deviene en **INFUNDADO**.

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el requerimiento efectuado por la ex servidora civil **María Elizabeth Barrantes Medina de Mego**, formulado mediante Solicitud S/N -2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, con Expediente MAD N° 000775-2025-068523, respecto al reconocimiento y pago de reintegro del Incentivo Único – CAFAE en el período de enero 2009 a la fecha del cese 30 de marzo de 2023 (Resolución de Gerencia General Regional N° D53-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de marzo de 2023) hasta completar el importe del Grupo Ocupacional Profesional **SPA (S/. 3,579.00)**, al amparo de lo regulado en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, del 06 de noviembre de 2009; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en su domicilio laboral sito en la Plazuela Miguel Grau N° 227 – Barrio La Colmena - Cajamarca, Dirección de Personal – Dirección Regional de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Administración, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN